

la que obra con Acuerdo la Municipalidad,
encargando la concurrencia á los bene-
meritos Militarianos y Nacionales, quienes
se presenten uniformados y armados
con todo arreo y limpieza.

Asi mismo mandaron se consulte al Sr. Inten-
dente de la prov., si las anticipaciones de Sumi-
nistros hechas por esta Villa en la guerra de

Libre la certi-
ficacion quise
prebiente en este
particular, en
28 de Agosto de
1842: de que
certifico

la independencia y otras épocas posteriores; pero
con anterioridad a la ultima guerra Civil, de
ben, o no admitirse á cuenta y por pago de con-
tribuciones, conforme a la Ley de diez y nueve
de Julio ultimo; mediante a que en ninguno de
los articulos de la antedicha ley ni en las reglas
de la Real instruccion de veinte del propio mes,
p^a llevar á efecto aquella, se hace distincion al-
guna, y se expresan genericamente y copulativamente
los Suministros y anticipaciones hechas para
atenciones de guerra, los rairos del medio dia de
1837 y 1838, y los de Caballos requisados que continuan
van admitiendose por todo su valor & a cuyo fin
se remita certificacion literal de este extremo, cabe-
za y pie de esta acta, con el oportuno oficio de remi-
sion al citado Sr. Intendente, p^a que se sirva re-
solver sobre dicha consulta. Asi lo acordaron y
firmaron los Sres. concurrentes, de que certifico

Trigueros
[Signature]

El Presidente.

Francisco Perez Lerero y Malincha
Vicente y Pueras Bernal Jimenez Lozano
Diego Antonio Trigueros
[Signature]

Acta del dia 28 de Agosto en la villa de Tasmilla a veinte y ocho

